



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS

SEPTIEMBRE - 2005

# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

### CONSIDERANDO

- Que el Estatuto de la EPN, de junio del 2001, en su Artículo 80 determinó la creación y funciones de la Dirección de Proyectos y Prestación de Servicios.
- Que el 8 de abril del 2003 fue aprobado por Consejo Politécnico el “Normativo para el apoyo a la presentación y administración de los proyectos y trabajos de extensión de la EPN” y se estructuró la Dirección de Proyectos.
- Que el nuevo Estatuto de la EPN entró en vigencia en el mes de agosto del 2003 y estableció una transición ordenada de los cambios estructurales determinados por el nuevo Estatuto, para lo cual el Consejo Politécnico, mediante resolución No. 135 del 12 de agosto de 2003, resolvió que “la estructura académica y administrativa de la EPN se mantiene, teniendo en consideración las transitorias tercera y cuarta del Estatuto...”
- Que a partir de su creación, la Dirección de Proyectos dependió administrativamente del Decanato de Extensión y luego pasó a depender del Vicerrectorado, de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 034-2004 del 30 de septiembre del 2004.
- Que las necesidades administrativo-financieras que plantea la gestión y ejecución de actividades relacionadas con proyectos de investigación y demás trabajos de extensión que mediante convenios y/o contratos realiza la EPN, requieren de una estructura sencilla y ágil, que facilite y permita el cumplimiento de las mismas.
- Que para el cumplimiento de los requerimientos anteriores, la Dirección de Proyectos ha funcionado desde el año 2001, a pesar de que la estructura orgánica actual de la EPN no contempla su existencia, por lo que es necesaria la formalización de su funcionamiento.

- Que desde su creación la Dirección de Proyectos ha cumplido satisfactoriamente los objetivos y funciones para las que fue creada, por lo que se hace necesario que las funciones que cumple esta unidad se sigan ejecutando.

En virtud de los considerandos y en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

- Crear la Unidad de Gestión de Proyectos de la EPN y dictar el siguiente REGLAMENTO INTERNO para su funcionamiento:

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL**

### **DE LOS FINES Y FUNCIONES**

**Art. 1.** La Unidad de Gestión de Proyectos de la Escuela Politécnica Nacional (UGP) tiene la responsabilidad de dar apoyo a la administración y al manejo financiero de proyectos, servicios y trabajos de investigación y extensión que se ejecutan a través de convenios y contratos, con el fin de agilizar su aprobación y ejecución.

**Art. 2.** Son funciones de la UGP:

- a. Apoyar el manejo administrativo y financiero de los proyectos, servicios y trabajos de investigación y extensión que brinda la Politécnica, a fin de agilizar su ejecución;
- b. Apoyar en la preparación de proyectos de extensión e investigación y sus presupuestos;
- c. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas establecidos y apoyar en la liquidación financiera de los proyectos;
- d. Transferir con el director del proyecto a la Dirección Financiera los fondos que le corresponden por participaciones a la Politécnica, así como los saldos sobrantes de los proyectos, luego de su liquidación; y,
- e. Vigilar que se de cumplimiento a la ejecución del presupuesto de los proyectos y su flujo de caja

## DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS AUTORIDADES

- Art. 3.** La UGP dependerá del Rectorado.
- Art. 4.** La UGP estará integrada con el siguiente personal: el Jefe de la Unidad, el Contador de la Unidad; y, el personal de apoyo que se requiera.
- Art. 5.** El Jefe de la Unidad es el responsable de la misma, es de libre designación y remoción por parte del Rector.
- Art. 6.** Son funciones y atribuciones del Jefe de la Unidad:
- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normatividad;
  - b. Preparar el plan operativo anual de la UGP, en coordinación con la Dirección de Planificación y presentarlo al Rector para su aprobación;
  - c. Vigilar por la operatividad de la Unidad y precautelar las recaudaciones;
  - d. Presentar al Rector los informes semestrales de actividades y los estados financieros; y,
  - e. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen los reglamentos, resoluciones y demás normativas internas de la Politécnica.
- Art. 7.** El Jefe de la UGP tendrá la misma categoría y derechos económicos equivalentes a un jefe de departamento académico.

## DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

- Art. 8** La Unidad contará con las cuentas bancarias que requiera para su funcionamiento.
- Art. 9** Los directores de los proyectos, apoyados en su gestión por la UGP, son los autorizadores de gasto y los responsables del manejo de los fondos del proyecto, que lo realizarán de acuerdo a los presupuestos previamente aprobados por la autoridad competente.
- Art. 10** Los proyectos, contratos y servicios de extensión y los proyectos de investigación, junto con sus respectivos presupuestos y flujos de caja mensuales, los que deberán incluir el total de gastos a realizar, se aprobarán y ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento para Trabajos Especiales de

Extensión que Realizan los Docentes, en el Normativo para el Apoyo a la Presentación y Administración de los Proyectos y Trabajos de Extensión de la EPN y, en las resoluciones de Consejo Politécnico.

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

Los proyectos con financiamiento externo a los que apoye la UGP se manejarán de acuerdo a lo estipulado en cada Convenio específico.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- La Dirección Financiera, en coordinación con la UGP, implantará en un plazo no mayor a cuatro meses el Sistema Integrado de Gestión Económica y Financiera (SIGEF) o cualquier otro sistema que el Ministerio de Economía y Finanzas lo determine con este mismo objeto.

SEGUNDA.- En un plazo de hasta 30 días se cambiará la denominación de las cuentas y documentos que están a nombre de la Dirección de Proyectos por UGP-EPN.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

A partir de la expedición del presente Reglamento, deja de existir la Dirección de Proyectos, sus funciones y cuentas serán asumidas por la UGP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los veintinueve días del mes de septiembre del 2005.

Ing. Alfonso Espinosa Ramón  
RECTOR

Ab. Xavier Ortiz Raza  
SECRETARIO GENERAL

Certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado, en primera discusión en la sesión del Consejo Politécnico del día 27 de septiembre del 2005 y en segunda discusión el día 29 de septiembre del 2005.

Quito, D.M. 29 de septiembre del 2005

Ab. Xavier Ortiz Raza  
SECRETARIO GENERAL

Lc.